

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00092-00.

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 26 de julio de 2023 a favor de la señora María Irene Díaz Contreras, en representación del adolescente D.S.O.D y en contra del señor Omar Ortiz Tasco por el incumplimiento de las obligaciones emanadas del acta de conciliación del 28 de abril de 2021 suscrita en la Comisaria de Familia de esta localidad.

La mentada orden fue notificada personalmente al demandado en este despacho, quien guardó absoluto silencio.

En las condiciones preanotadas, es procedente continuar con la ejecución, en la forma y términos previstos en el artículo 440 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de 26 de julio de 2023.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirán como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128bb61eeadcb18e83a60f49924bb71137b7acb4f7edec7eee9704b6880b7478**

Documento generado en 15/12/2023 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>